



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4175 DE 2016,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **940**

VALPARAÍSO, **16 MAR. 2017**

**VISTO:** Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G., mediante C.I. Nº 2311-2017; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 041/2017, de fecha 08 de marzo de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 1034 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 4175 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 4175 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se distribuyó para el año 2017 la fracción artesanal de las pesquerías de Jurel, Anchoqueta y Sardina común en la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de pescadores artesanales, establecido mediante Decreto Exento Nº 1034 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G., adscrita al régimen de administración antes señalado, ha solicitado adelantar la actividad extractiva del presente año para el recurso Anchoqueta y Sardina común del segundo periodo para el primer semestre.

Que el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 041/2017, citado en Visto, ha informado que la solicitante no ha desembarcado toneladas de Anchoqueta en el periodo enero-junio.

Que respecto del recurso Sardina común, el citado memorándum señala que la organización ha consumido la totalidad de la cuota asignada para el primer semestre, por lo cual ha informado favorablemente de adelantamiento de la actividad extractiva al primer periodo sólo respecto de dicha pesquería.

**RESUELVO:**

**1.-** Modifíquese el numeral 1º.- letra B) de la Resolución Exenta Nº 4175 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en el sentido de incrementar en **205,018 toneladas de Sardina común** la asignación del periodo enero-junio y disminuir en el mismo monto la asignación del periodo julio-diciembre, autorizada a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G., RAG Nº 4266, R.U.T. Nº 65.060.356-7, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores, en la X Región de Los Lagos.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**PABLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

887 740-  
CGS/MPT

